



CUT: 15262-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1112-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 15262-2025, sobre sobre Extinción de Autorización de Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N°164-2006-GORE-DRAI/ATDRI, por renuncia del titular, solicitada por la empresa Procesos Agroindustriales S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45 de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 62 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autorización de Uso de agua, es de plazo determinado no mayor a dos (2) años; mediante el cual, la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, (...) Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del

Firmado
digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 06/10/2025

Firmado
digitalmente por
URIBE DEL AGUILA
Hilmer Rebeca
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 03/10/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1105FC1D

titular; 2. Nulidad del Acto Administrativo que lo otorgó, 3. Caducidad; 4. Revocación; y 5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado en los volúmenes otorgados; concordante con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que, la Administración Local del Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: c) Extinción de Derechos de Uso de Agua por Renuncia del titular;

Que, con Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAGI/ATDRI, de fecha 13.07.2006, se otorgó licencia de uso de Agua Subterránea con fines agrarios a favor de PROAGRO S.A. con RUC N° 20100227545, que permite la extracción de 6,115.00 m3 por la U.C. N° 12644 y 19,458.00 m3 por la U.C. N° 12637, ubicados en el sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante documento de fecha 23.01.2025, el señor Carlos Adalberto Tellez Medina, identificado con DNI N° 29303014 apoderado legal de la empresa Procesos Agroindustriales S.A. con RUC N° 20100227545, conforme se verifica del contenido del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 02025309 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Extinción de Autorización de Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAGI/ATDRI, de fecha 13.07.2006, por renuncia del titular; adjuntando para ello las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 27.02.2025, personal de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el sector Cachiche del distrito, provincia y departamento de Ica, se realizó el recorrido en el predio, en la ubicación del punto de las coordenadas UTM WGS 84: 419 547 mE - 8 440 314 mN coordenadas registradas en el último inventario de pozos, verificando un radio de aproximadamente 100 mt., **no existe infraestructura hidráulica o pozo sellado, ni ubicación del pozo IRHS – 87;**

Que, evaluado el expediente administrativo por personal de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 0086-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JAMT de fecha 21.08.2025 concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, concluyendo que técnicamente es factible Extinguir la Licencia Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de PROAGRO S.A, para el pozo tubular con IRHS-ICA-87 con fines agrarios, que permite la extracción de 6,115.00 m3 por la U.C. N° 12644 y 19,458.00 m3 por la U.C. N° 12637, ubicados en el sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0014-2025-ANA-AAA.CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, de la revisión de los actuados se desprende que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; teniéndose en cuenta que la empresa Proagro S.A. con RUC N° 20100227545 la titular de la licencia otorgado mediante Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAGI/ATDRI de fecha 13.07.2006, y la solicitante Procesos Agroindustriales S.A. con RUC N° 20100227545 mantienen el mismo RUC de lo que resultaría que se trata de la misma empresa, pero con una nueva denominación; así también, de la consulta realizada por la Administración Local de Agua Ica al personal encargado de sistema de información de recursos hídricos, a través del correo de la consulta de pago janchayhua@ana.gob.pe de fecha 21.08.2025, comunica que el pozo no cuenta con deuda pendiente; y finalmente de la verificación técnica de campo constató que no existe



infraestructura hidráulica o pozo sellado, ni ubicación del pozo IRHS – 87; por lo que, se concluye que es procedente Extinguir la Licencia Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante la precitada resolución administrativa a favor de la administrada, para el pozo tubular con IRHS-ICA-87 con fines agrarios, por Renuncia del Titular, causal que se encuentra establecida en el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y contando con la opinión favorable emitida por la administración Local de Agua Ica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENTINGUIR POR RENUNCIA DEL TITULAR la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS-ICA-87, otorgada a la empresa PROAGRO S.A. con RUC N° 20100227545, mediante la Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAGI/ATDRI de fecha 13.07.2006, por un volumen de extracción de 6,115.00 m3 por la U.C. N° 12644 y 19,458.00 m3 por la U.C. N° 12637, ubicados en el sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la actualización de la presente extinción de la licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Procesos Agroindustriales S.A.; poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

